



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Notificación de respuesta

Folio PNT: 330030522000193

Folio interno: UT-J/0098/2022

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2022

Apreciable solicitante:

P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cuales pidió:

" Solicito el expediente electrónico completo del que deriva la tesis de registro digital 2016003; de los datos siguientes:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 169424

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P./J. 42/2008..."

Respuesta

Le informo que su solicitud fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

*"...Al respecto le comunico que, con los números de registro proporcionados por el solicitante, se realizó la búsqueda en el Semanario Judicial de la Federación en línea así como en el Control de Archivo de Expedientes Judiciales y se **identificaron los expedientes del Amparo Directo en Revisión 6718/2016 y la Acción de Inconstitucionalidad 4/2004**, los cuales, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:*

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Amparo Directo en Revisión 6718/2016 Primera Sala <i>(Versión pública del expediente con excepción de la ejecutoria)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento electrónico No genera costo</i>
Acción de Inconstitucionalidad 4/2004 Pleno <i>(Versión pública del expediente con excepción de la ejecutoria)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubica en términos de lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, tercer párrafo, del Reglamento de la Suprema



Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales; 86 y 87, fracciones I y III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho; puntos 1, 2, y 5, incisos a) y c), de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal; al identificar que contiene nombres de los promoventes, menores de edad, representantes legales, domicilios, montos en dinero, firmas autógrafas y números de credenciales de elector.

...Finalmente, por lo que hace a las sentencias de los expedientes del Amparo Directo en Revisión 6718/2016 y de la Acción de Inconstitucionalidad 4/2004, se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet de este Alto Tribunal, mediante los siguientes enlaces electrónicos:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=207391>

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=63809>

Lo que agradeceré se haga extensivo al peticionario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130, cuarto párrafo y 132, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 9 de los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros y archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir y/o adquirir dicha información...

Por lo anterior, y en lo que respecta a la **versión pública de los expedientes (incluyendo las resoluciones definitivas)** que menciona el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia.**

Ahora bien, cabe hacer mención que el peso de la información que contiene los archivos adjuntos con los que se da respuesta a la presente solicitud, **supera la capacidad permitida** de los medios de notificación disponibles, por lo que para facilitar su consulta, se le informa que este comunicado también fue colocado en el estrado electrónico que tiene esta Unidad General para tales efectos en la siguiente liga electrónica:



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
 UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
 SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>

Para localizar esta respuesta deberá utilizar el motor de búsqueda que indica "Folio de la Solicitud", ingresar el folio de su solicitud que se indica al rubro superior derecho (en su caso el folio 330030522000193) y accionar el botón "Aplicar".

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
 Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C. Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	